

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigesimoséptima reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 8 – 13 de julio de 2024

Apéndices de la Convención

Cuestiones de nomenclatura

Nomenclatura botánica

NOMENCLATURA DE LAS ORQUÍDEAS INCLUIDAS EN EL APÉNDICE II (ORCHIDACEAE SPP.)

1. La Secretaría ha preparado este documento en estrecha colaboración con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.285 y 19.286 sobre *Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II (Orchidaceae spp.)*.

Dirigida a la Secretaría

19.285 La Secretaría deberá:

- a) *solicitar impresiones y comentarios de las Partes y de los expertos pertinentes en relación con su experiencia en el uso de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II que figura en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre Nomenclatura normalizada, incluyendo sugerencias para mejorar la nomenclatura normalizada tomando en cuenta las actualizaciones pertinentes en la taxonomía de las orquídeas;*
- b) *sujeto a la disponibilidad de recursos externos, y en estrecha colaboración con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, encargar la redacción de una actualización de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II, teniendo en cuenta las impresiones y comentarios recibidos en virtud del párrafo a) de la presente decisión; e*
- c) *informar al Comité de Flora sobre las impresiones y comentarios recibidos para su consideración.*

Dirigida al Comité de Flora

19.286 *El Comité de Flora deberá examinar cualquier informe de la Secretaría relacionado con la aplicación de la Decisión 19.285 y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.*

3. El 9 de enero de 2024, la Secretaría publicó la [Notificación a las Partes No. 2024/010](#) para invitar a las Partes y a los expertos a presentar información sobre su experiencia en la utilización de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II, indicada en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre *Nomenclatura normalizada*, incluyendo sugerencias para mejorar la nomenclatura normalizada a la luz de las actualizaciones pertinentes en la taxonomía de las orquídeas.

4. La Secretaría recibió respuestas de Alemania, Estados Unidos, México, Suecia, Suiza y Tailandia, que se incluyen en los Anexos 1 a 8 del presente documento y se resumen a continuación:
 - a) Alemania comparó la referencia de nomenclatura normalizada adoptada en la CoP19 con la Base de datos de Plantas del mundo en línea (POWO) (serie de datos de 27.10.2023). Compiló listas detalladas de observaciones editoriales (Anexo 1), diferencias entre esas referencias (Anexo 2), y nombres mal escritos en la referencia de nomenclatura normalizada actual (Anexo 3).
 - b) México sometió diversas observaciones y correcciones en relación con las especies de orquídeas incluidas en el Apéndice II que ocurren en México (Anexo 4).
 - c) Suecia consideró que la referencia de nomenclatura normalizada actual es acorde con la bases de datos que utiliza Suecia para los taxa concernidos (Anexo 5), pero que sería mejor si la referencia remitiera directamente a la Base de datos de Plantas del mundo en línea y a las fechas de descarga para que sea una lista viva que se actualiza con cambios taxonómicos.
 - d) Suiza señaló que la referencia de nomenclatura normalizada actual es una herramienta útil y que Suiza la utiliza regularmente para verificar los nombres y los sinónimos (Anexo 6).
 - e) Tailandia compartió tres observaciones de nomenclatura de índole general que ponen de relieve los desafíos asociados con la clasificación taxonómica inestable para los comerciantes y los funcionarios de aduanas (Anexo 7).
 - f) Estados Unidos de América consideró que la referencia de nomenclatura disponible era conveniente y fácil de usar, pero en ciertos aspectos obsoleta en relación con la Base de datos de Plantas del mundo en línea de Kew. En consecuencia, Estados Unidos sugirió una descarga con fecha y hora de la World Checklist of Vascular Plants (Anexo 8) ya que se actualiza diariamente y es la columna vertebral de la Base de datos de Plantas del mundo en línea (la base de datos de especies de plantas más comúnmente utilizada).
5. Teniendo en cuenta las respuestas recibidas, la Secretaría ha identificado tres maneras posibles de avanzar en relación con la futura referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II:
 - a) retener la referencia de nomenclatura actual como figura en la [Resolución Conf. 12.11 \(Rev. CoP19\)](#), ya que algunas Partes consideran que es una referencia útil, señalando que ha sido adoptada recientemente en la CoP19;
 - b) revisar la referencia de nomenclatura actual, ya que algunas Partes proponen algunas enmiendas concisas. La Secretaría señala que se dispone de financiación externa para realizar una actualización con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) de la Decisión 19.285 gracias a la contribución financiera del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; o
 - c) preparar una sustitución de la referencia de nomenclatura actual, ya que algunas Partes consideran que un extracto con fecha y hora de la Base de datos de Plantas del mundo en línea (POWO) sería más conveniente y más fácil de mantener actualizada con los últimos cambios en taxonomía, señalando que cada futura actualización de las referencias incluidas en la [Resolución Conf. 12.11 \(Rev. CoP19\)](#) no sería automática y seguiría necesitando extractos con fecha y hora y la adopción de la Conferencia de las Partes.
6. La Secretaría cree que la equivalencia plena y completa de las referencias de nomenclatura normalizada con bases de datos continuamente actualizadas, como la POWO, podía plantear problemas en el marco de la CITES. En consecuencia, la Secretaría opina que la segunda opción permitiría la producción de una actualización exhaustiva de la referencia de nomenclatura normalizada actual para su consideración en la CoP21, de conformidad con el proceso enunciado en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre *Nomenclatura normalizada*. El aplazamiento hasta la CoP21 se propone a tenor de las consideraciones siguientes:
 - a) la familia Orchidaceae consta de unas 30.000 especies;
 - b) se espera que la nomenclatura taxonómica de esta gran familia siga siendo fluida y evolucione rápidamente;

- c) la nomenclatura CITES requiere un cierto grado de estabilidad y las actualizaciones de las referencias de nomenclatura normalizada siempre requerirán la adopción por la Conferencia de las Partes;
 - d) la referencia de nomenclatura normalizada actual fue adoptada recientemente en la CoP19; y
 - e) cualquier actualización, incluso mediante extractos con fecha y hora, siempre requerirá una considerable inversión de tiempo y trabajo preparatorio por la Secretaría y los Comités.
7. Si el Comité de Flora acuerda que este es la manera preferida de avanzar, la Secretaría ha preparado una serie de proyectos de decisión para su aplicación entre la CoP20 y la CoP21, como sigue:

Dirigida a la Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora

20.AA La Secretaría deberá, en estrecha colaboración con el especialista en nomenclatura del Comité de Flora:

- a) sujeto a la continua disponibilidad de recursos externos, preparar una actualización a la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II contenida en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre *Nomenclatura normalizada*;
- b) al realizar lo expuesto anteriormente, tomar en consideración las opiniones expresadas en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2024/010 y compiladas en el documento PC27 Doc. 41.3, sobre *Nomenclatura para las orquídeas incluidas en el Apéndice II (Orchidaceae spp.)*, así como una comparación actualizada de la referencia de nomenclatura normalizada actual con la Base de datos de *Plantas del mundo en línea (POWO)*; e
- c) informar al Comité de Flora sobre los progresos en la realización de esta labor o sobre sus resultados.

Dirigida al Comité de Flora

20. BB El Comité de Flora deberá:

- a) examinar los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 20.AA; y
- b) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Recomendaciones

8. Se invita al Comité de Flora a:

- a) examinar las respuestas contenidas en los Anexos 1 a 8 del presente documento;
- b) considerar las opciones esbozadas en el párrafo 5 del presente documento y la manera propuesta de avanzar en el párrafo 6 del presente documento;
- c) considerar y acordar someter a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 7 del presente documento;
- d) si procede, acordar que las Decisiones 19.285 y 19.286 se han aplicado y puede proponerse su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes; e
- e) informar sus recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.